

## ¿Una Política Fiscal para la Cultura?

Ernesto Piedras

[epiedras@epiedras.net](mailto:epiedras@epiedras.net)

Economista

Director General de *The Competitive Intelligence Unit* ( [www.the-ciu.net](http://www.the-ciu.net) )

En México no existe un tratamiento fiscal específico, mucho menos especial, para los agentes económicos, personas físicas, unidades económicas y empresas dedicadas a la producción o al comercio de bienes o servicios culturales. Es decir, el régimen fiscal al que están sometidas las industrias culturales es, en el mejor de los casos, el mismo que para el resto de las personas físicas o morales. Se apunta que en el mejor de los casos, porque varios de los demás sectores de la economía reciben y se benefician por tratamientos de privilegio por parte del fisco. Tal es el caso de la industria maquiladora, que cuenta con apoyos para capacitación especializada de su mano de obra, tratamiento fiscal especial para la internación de sus insumos y maquinaria y equipo, así como para la exportación de sus productos terminados, infraestructura específica para la movilización de su mano de obra, insumos y productos, etc.

Los únicos tratamientos preferenciales en las actividades económico-culturales se registran en el caso de la industria editorial, que no es susceptible del pago del IVA, y de la cinematográfica, que goza de exención para el caso de aquellos que inviertan en la realización de material cinematográfico de origen nacional.

Los principales tipos de impuestos federales a los que están sujetos tanto las compañías como los individuos mexicanos son el impuesto al consumo, denominado Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), y el impuesto a las utilidades llamado Impuesto sobre la Renta (ISR).

| Actividad                 | ISR | IVA   | Incentivos   | Estímulos   | Otras formas de fomento  |
|---------------------------|-----|---|--|---|--|
| <b>Editorial</b>          |     | 0% en libros, periódicos y revistas incluyendo la enajenación y el uso o goce temporal.   | 10% de reducción en el impuesto sobre la renta.  | Premios, bienales, becas a través del FONCA, de los Fondos Estatales y Regionales para la Cultura y las Artes y de Universidades. | La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. |
| <b>Cinematográfica</b>    | 30% | 15%   | Deducción del 100% a las personas físicas o morales en gastos de inversión a la producción de cine nacional  | FIDECINE, FOPROCINE   |  |
| <b>Musical</b>            | 30% | 15%   |  |   |  |
| <b>Radio</b>              | 30% | 15%   |  |   |  |
| <b>Televisión</b>         | 30% | 15%   |  |   |  |
| <b>Autores en general</b> | 30% | 0% por autorizar a terceros la publicación de obras escritas de su creación en periódicos y revistas siempre que sean para enajenación al público y por transmitir temporalmente los derechos patrimoniales u otorgar temporalmente licencias de uso de sus obras | No son gravados los ingresos que se obtengan, hasta veinte salarios mínimos por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales | Premios, bienales, becas, (FONCA).<br>Fondos Estatales y Regionales para la Cultura y las Artes y de Universidades.               |  |

## IVA

---

Este impuesto están obligados a pagarlo todas las personas físicas y morales que enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e importen bienes o servicios. La tasa general que aplica en este impuesto es de 15% excepto en la franja fronteriza en donde las tasa es del 10% y 5% para la enajenación de inmuebles.<sup>1</sup> Existe la exención de este impuesto (tasa del 0%) para algunos bienes específicos como alimentos y medicinas.

En el año de 2002 fue rechazada en la Cámara de Diputados una de las iniciativas presentadas por el Ejecutivo Federal para el incremento en la tasa de IVA de libros y publicaciones en general a 15%.

Con respecto a la enajenación, dentro de los bienes exentos se consideran los “libros, periódicos y revistas así como el derecho para usar o explotar una obra que realice su autor.”<sup>2</sup> Los libros, periódicos y revistas también están libres de este pago por concepto de uso o goce temporal.

Por otro lado, la misma ley señala en el Artículo 15 que algunos servicios relacionados con las industrias culturales están exentos de pago como los de espectáculos públicos por el boleto de entrada (se excluyen las funciones de cine) salvo que el convenio con el Estado establezca lo contrario.

Las exenciones no incluyen frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos diseños o modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado. Tampoco aplica en el caso en que la explotación de las obras no sea por enajenación al público.

Finalmente, las importaciones no gravadas por el IVA incluyen obras de arte reconocidas por las instituciones oficiales competentes sí y sólo si su destino es la

---

<sup>1</sup> La región fronteriza incluye todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, y algunas regiones del estado de Sonora.

<sup>2</sup> *Ídem*, Artículo 9, inciso III.

exhibición pública permanente, así como las obras de arte reconocidas creadas por mexicanos en el extranjero siempre que dicha importación sea realizada por su autor.

## ISR

---

El Impuesto Sobre la Renta es un impuesto directo a las utilidades tanto de las empresas como de las personas. Se distingue entre tres grandes tipos de contribuyentes:

- 1) Personas morales,
- 2) Personas físicas,
- 3) Personas morales con fines no lucrativos (incluye a las asociaciones o sociedades civiles).

### *Personas morales*

Si alguna empresa dedicada a alguna actividad económica que involucre bienes y servicios culturales se constituyera como persona moral se deberá sujetar a una tasa de impuesto del 28% que es igual al del resto de las actividades económicas.<sup>3</sup>

Dentro de las actividades económicas deducibles para efectos del cálculo del impuesto se encuentran las inversiones en inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales de acuerdo a la Ley Federal que rige la materia, además estas inversiones en construcciones deben contar con el certificado de restauración correspondiente. Este tipo de inversiones en activos fijos cuentan con una tasa especial del 10% comparado con el 5% de cualquier otro tipo de construcción.

### *Personas físicas*

Cualquier persona dedicada a las industrias culturales que no haya constituido una empresa y que realice una actividad económica es una persona física sujeta a la misma legislación que los individuos dedicados al resto de las actividades. La tasa impositiva es variable dependiendo del nivel de ingreso siendo la máxima del 32% ya sean empleados o personas físicas independientes.

---

<sup>3</sup> Esta tasa entrará en vigencia a partir de 2007, para el año 2005 será del 30% y del 29% para 2006.

Dentro de los ingresos no gravables se encuentran los subsidios percibidos por actividades culturales. También se excluyen los premios obtenidos en algún concurso científico, artístico o literario, abierto al público en general o a determinado gremio o grupo de profesionales. Además los ingresos por derechos de autor, en un monto inferior a los veinte salarios mínimos no serán considerados como gravables. Se excluyen los ingresos provenientes de frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños o modelos industriales, manuales operativos y obras de arte aplicado.

Es importante notar que sólo están considerados los ingresos por los derechos de autor correspondientes a las obras escritas y musicales excluyendo a los correspondientes por el resto de las actividades que están protegidas por éstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y que también forman parte de las industrias culturales como las obras dramáticas, de danza, pictórica, cinematográfica, fotografía que no son destinados a la publicidad.

Las donaciones a instituciones autorizadas pueden ser deducidas de los ingresos. Este tipo de incentivos son de suma importancia para la promoción y el sostenimiento de las artes ya que, “en una era en que los recursos públicos parecen ser cada vez más limitados, se ha empezado a poner más atención al *modelo americano* de sostenimiento cultural con su alto nivel de la confianza en donantes privados, particularmente individuos pero también corporaciones y no fundaciones privadas sin fines de lucro”. Sin embargo, en la legislación mexicana sólo se consideran las donaciones y no los patrocinios, como en otros países.

### **“Pago en Especie”**

Este tipo de pago lo pueden realizar las personas físicas dedicadas a las artes plásticas de forma independiente, como pago a los impuestos correspondientes de los ingresos obtenidos por la enajenación de sus pinturas, grabados o esculturas cumpliendo con algunos requisitos específicos.

Como se puede ver, las Industrias Culturales de nuestro país no cuentan con un tratamiento fiscal específico para el sector. Esto impide su desarrollo y la capitalización del potencial productivo y generador de bienestar que tienen este tipo de industrias.

Sin duda, uno de los problemas más grandes de las industrias culturales así como uno de los más tratados es la piratería y la informalidad. Algunas estimaciones muestran que la llamada *economía sombra*, que mide la contribución conjunta de los sectores informal e ilegal al producto nacional, alcanza para la economía nacional en su conjunto un nivel que oscila entre el 27.1% y 40% del PIB. En el caso de la cultura, el valor de las industrias protegidas por los derechos de autor como porcentaje del PIB se estima en 0.96%. Claramente, cualquier política fiscal pierde impacto en ausencia de formalidad en la operación económica, porque en ese contexto, los agentes económicos micro y pequeños pierden todo incentivo derivado de las mejoras a su condición impositiva.

Finalmente se propuso una serie de incentivos fiscales para incrementar la producción de bienes culturales de creativos mexicanos a menor costo y lograr que sus empresas tengan oportunidades de consolidación en el mercado para promover el desarrollo de las expresiones mexicanas.

En especial estos incentivos fueron diseñados para beneficiar a las micros, pequeñas y medianas empresas al ser éstas las que enfrentan mayores problemas para encontrar un lugar sólido en el mercado como se ha analizado a lo largo del documento.

Se proponen dos tipos de incentivos que atacan los principales problemas del sector: las medidas generales que abarcan a todas las actividades y los específicos a cada actividad. Dentro de este conjunto de incentivos los que podrían tener mejores efectos además de ser los de más fácil implementación son los siguientes:

- Deducción de un porcentaje del monto destinado a la inversión en proyectos de cualquier MiPyMe culturales. Esta deducción se acotará a un límite establecido como podría ser el 3% del total del ISR.
- Esquema del “Promedio del Ingreso” de todo el proyecto, en el que efectivamente se considera el ingreso promedio del periodo de desarrollo en su conjunto para efectos del cálculo del ISR

- Deducción de un porcentaje del monto destinado al patrocinio de proyectos desarrollados por las MiPyMe's culturales. Esta deducción se acotaría a un límite establecido como puede ser el 20% del monto total patrocinado.
- Otorgamiento de créditos con tasas de interés preferenciales para el financiamiento de proyectos de producción, postproducción, distribución, comercialización, exhibición, etc. por parte de la banca de desarrollo.
- Reducción de las tarifas de publicidad en las redes estatales de radio y televisión para la promoción de libros, producciones cinematográficas y audiovisuales, exhibiciones y representaciones realizadas por MiPymes mexicanas y, en su caso, escritas por autores mexicanos
- Obligación de los Municipios de asignar al menos el 1% de los recursos federales recibidos (Ramo 33) a actividades culturales

En cuanto a las medidas específicas para cada sector las propuestas son las siguientes:

- Exención sobre el ingreso proveniente del pago por derechos de autor para coreógrafos (en consistencia con la exención que aplica a otros creadores, como los escritores y los compositores).
- Exención aplicable a los ingresos generados en las primeras 20 representaciones de obras dramáticas, líricas, musicales y coreográficas, aplicable a compañías que puedan ser consideradas micro y pequeñas empresas culturales mexicanas.
- Las compañías de danza folklórica mexicana así como los grupos corales de música, los solistas e instrumentistas de música de alta calidad y las ferias artesanales están exentas de impuestos de espectáculos públicos.
- El 1% del total del gasto en una construcción, renovación o extensión de edificios públicos debe estar destinado a una obra de arte contemporáneo, especialmente concebida para dicha construcción.



- Crédito fiscal de gastos calificados de una compañía de grabación siempre que a empresa sea mexicana, no tenga más de 50 empleados, y que el compositor sea mexicano
- Cuotas de pantalla de producción nacional para las cadenas exhibidoras.
- Crédito fiscal para la capacitación a los creadores
- Crédito fiscal sobre los gastos de impresión y/o edición con un monto límite, cuando el autor sea mexicano y aún se encuentra con vida.
- Aplicación de la reducción del 10% en el impuesto sobre la renta al caso de las publicaciones periódicas de contenido cultural”

### **Algunas Lecciones de la Experiencia Internacional**

---

Existen en el mundo diversas corrientes en el diseño de políticas culturales, desde las más proteccionistas como en Francia y Canadá hasta los países en los que el gobierno tiene una interferencia casi nula como en los Estados Unidos de América. En este contexto existe también una amplia gama en los estímulos e incentivos fiscales aplicables a las industrias y los negocios culturales (incluyendo a artistas independientes).

Es importante destacar que no existe en ningún país del mundo una que pueda ser denominada “política fiscal para las industrias culturales”, como tal. En general, el fomento se da es a través de medidas aisladas que responden a las necesidades propias de cada país y a su interés particular en cada actividad o sector de actividad económico-cultural específica.

El propósito de este artículo es reseñar brevemente las experiencias internacionales tanto de financiamientos directos como de incentivos fiscales para las diferentes industrias culturales, como somera guía y referencia para la formulación de una Política Fiscal Integral para la Cultura en México.



| País        | Impuesto al Ingreso                             |                                 |                        |                | Impuesto al Consumo |           | Subsidios       |                               |                                       |
|-------------|---|---------------------------------|------------------------|----------------|---------------------|-----------|-----------------|-------------------------------|---------------------------------------|
|             | Reducción o deducción para autores por derechos | Reducción de tasa a editoriales | Exención a editoriales | Crédito Fiscal | Exención            | Reducción | Fondos de ayuda | Reducción en impuesto predial | Tarifas menores en redes estatales de |
| Reino Unido |   |                                 |                        |                | ✓                   |           | ✓               |                               |                                       |
| Francia     | ✓   |                                 |                        |                |                     | ✓         | ✓               |                               |                                       |
| Italia      | ✓   |                                 |                        |                |                     | ✓         |                 |                               |                                       |
| España      |   | ✓                               |                        |                |                     | ✓         | ✓               | ✓                             | ✓                                     |
| Polonia     |   |                                 | ✓                      |                |                     |           |                 |                               |                                       |
| E.U.A.      |   |                                 |                        |                |                     |           | ✓               |                               |                                       |
| Canadá      |   | ✓                               |                        | ✓              |                     |           | ✓               |                               |                                       |
| Brasil      |   |                                 |                        |                |                     |           | ✓               |                               |                                       |
| Colombia    |   |                                 | ✓                      |                | ✓                   |           | ✓               |                               |                                       |
| Chile       |   | ✓                               |                        |                |                     |           |                 |                               |                                       |
| Singapur    | ✓   |                                 |                        |                |                     |           |                 |                               |                                       |
| Australia   | ✓   |                                 |                        |                |                     |           | ✓               |                               |                                       |

**Europa.** Con la formación de la Unión Europea, los países miembros están migrando a un esquema de unificación, no sólo en el ámbito monetario y comercial, sino también en materia de políticas incluyendo a las culturales y fiscales como único ejemplo de homogenización regional. Sin duda la experiencia europea está resultando la más rica en términos de la discusión y el posterior diseño de políticas específicas para el fomento de la actividad cultural nacional. Sin embargo, cada país tiene independencia en el enfoque y en políticas específicas.

**Reino Unido.** Los principales estímulos para los productores de bienes y servicios culturales son los premios, las becas y otros tipos de subsidios, que no son gravables. Una importante fracción de los recursos destinado a estos fines provienen de los distintos fondos de la lotería pública. Otros bienes culturales como los libros y la prensa están también exentos del impuesto al valor agregado.

**Francia.** Este ejemplo resulta ilustrativo, toda vez que la cultura en Francia es ampliamente reconocida como un sector económico, incluso el derecho a un acceso libre e igualitario está garantizado constitucionalmente, reconociendo así, la responsabilidad del gobierno para proteger, mantener, conservar, desarrollar, promover, difundir y mejorar el patrimonio cultural y artístico. Así, se considera que los bienes culturales deben estar exentos de la homogenización y el tratamiento sólo basado en el mercado. Una de las partes más importantes del fomento a la cultura en ese país es la fuerte regulación a la que está sujeto este sector. Una de las principales medidas con el objetivo de garantizar la competitividad de la rama editorial, consiste en el establecimiento del precio de venta máximo acotado por un 5% adicional al determinado por los publicistas. La televisión nacional francesa se enfrenta a un mayor número de restricciones, por ejemplo, la red terrestre debe contribuir con el 3.2% del valor de su producción en idioma francés, cuya recaudación se destina al apoyo de producciones independientes. Adicionalmente, existe una restricción cuantitativa de películas emitidas debido a la existencia de una cuota mínima del 60% producción europea, 40% en francés. Además, cuenta con uno de los sistemas más completos de fondos y comisiones de ayuda financiera para artistas y proyectos artísticos.

**España.** El concepto de cultura incluso aparece en su constitución de manera abierta e indefinida, pertenece a la competencia propia e institucional, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, y aún de otras comunidades, pues allí donde vive una comunidad hay una manifestación cultural respecto de la cual las estructuras públicas representativas pueden ostentar competencias de fomento de la cultura. El gobierno español otorga este tipo de estímulos a las actividades culturales relacionadas con archivos, bellas artes, cine, cooperación cultural, libro, música, danza, teatro y circo.

**América.** A diferencia que Europa, en el continente Americano no existe homogeneidad ni una misma corriente en el manejo de la cultura, por el contrario, países vecinos como Estados Unidos y Canadá apuestan por políticas culturales totalmente opuestas, experiencias igualmente contrastantes con la América Latina y el Caribe.

**Estados Unidos de América.** EUA es un caso muy particular en el manejo de la política fiscal dirigida a la cultura ya que, a pesar de ser uno de los más importantes productores de bienes culturales especialmente audiovisuales, no cuenta con políticas de apoyo totalmente explícitas como las tienen otros países. Un ejemplo es ilustrado una frase proveniente de la pagina web de su representación diplomática en Australia, que afirma que no tienen un “ministerio de cultura” como reflejo de su convicción de que existen áreas importantes de la vida nacional donde el gobierno debe tener un papel muy pequeño o ninguno. Al no existir un ministerio de cultura como tal, existen agencias y oficinas dentro de los departamentos (ministerios) y los gobiernos de los estados, por ejemplo. El organismo más importante en la promoción cultural es *The National Endowment for the Arts*, agencia pública dedicada al financiamiento de proyectos artísticos de calidad en todos los estados. Sin embargo, en la práctica, son más importantes las acciones de las agencias y consejos de cada estado.

**Canadá.** El gobierno reconoce la importancia de su cultura y materializa esa conceptualización en forma de una participación activa en el apoyo de la actividad artística asegurándole a los creadores condiciones favorables para la práctica y aceptación pública de su arte. Además, se presenta una tendencia hacia un financiamiento mixto de incentivos fiscales con inversión pública y privada, en el marco de leyes y actas que refuerzan el apoyo cultural, como el *Acta del Estado del Artista* que reconoce tres nuevos derechos a los artistas, asociaciones artísticas y productores: de libre asociación y libre expresión, de representar a los artistas y de ser reconocidos legalmente, y a recibir beneficios de los mecanismos de consulta oficial. El tratamiento fiscal a la cultura no tiene

por objetivo dar al sector un tratamiento especial, sino de garantizar un trato equivalente al resto de los sectores, de alto impacto en beneficio de artistas y creadores.

**Colombia.** Presenta diversas manifestaciones culturales que son consideradas fundamento de la nacionalidad, por ello el gobierno está encargado de promover y fomentar en igualdad de oportunidades el acceso a la cultura de todos sus ciudadanos, así como de proteger el patrimonio cultural y considera a la cultura como un área fundamental para el desarrollo económico y social del país. Por ejemplo, el Ministerio otorga pensión vitalicia a los creadores y gestores de la cultura cuando cumplen 65 años o no acreditan los requisitos mínimos para acceder a la pensión de vejez prevista por la ley. También se han suprimido los aranceles del ingreso temporal de bienes culturales para facilitar su entrada al país. También genera la exención de impuestos de aduana y nacionalización a bienes culturales que sean adquiridos o recuperados por alguna entidad pública.

Por su parte, los propietarios de bienes culturales muebles e inmuebles pueden deducir el total de sus gastos de mantenimiento y conservación, aunque no tengan relación con la actividad productora, siempre que tengan la aprobación del ministerio. Los contribuyentes que realicen inversiones o donaciones en efectivo a cualquier proyecto colombiano autorizado por el ministerio de cultura, pueden deducir el impuesto a la renta en 125% del valor real invertido o donado, en el período gravable en que se realice la inversión o donación (con una certificación del ministerio).

---

## Algunas Reflexiones Finales

---

Un elemento que destaca de esta revisión es la ausencia, en todos los países, de una política de incentivos fiscales como tal. Es decir, no existe una política de incentivos fiscales para la cultura y en todos los casos estos mecanismos están sumamente localizados en la industria cinematográfica y, en menor grado, en la industria editorial. Sin embargo, en las compañías dedicadas al resto de actividades culturales que no son catalogadas como industrias como las artes escénicas y artes plásticas cuentan con escasos apoyos.

Sabemos hoy que la actividad cultural, además de todos sus atributos intrínsecos como son los elementos espirituales, estéticos y morales, constituye en sí misma un sector de actividad económica que debemos reconocer para otorgarle un tratamiento respetuoso de eso precisamente, de sector económico. Sabemos también dos cosas muy importantes. Primero, que las actividades económico-culturales constituyen en sí mismas un sector de actividad económica, con personalidad propia y que por lo tanto, requieren de condiciones para su operación, semejantes a las que gozan los demás sectores económicos. Segundo, que este sector constituye en sí mismo un motor de crecimiento y de desarrollo económicos, como lo refleja su elevada participación en el PIB, la alta productividad de sus numerosos trabajadores brindando al país ventajas competitivas en la interacción comercial con el resto del mundo.

El reto entonces es aprovechar al máximo este potencial económico de crecimiento y desarrollo de nuestra actividad económica derivada de la cultura, detonando programas que vayan más allá del mero trato fiscal. El fomento de la lectura y la adquisición de estos bienes, el combate a la informalidad y a los desincentivos que provoca la piratería en las empresas de cultura se deben encontrar necesariamente entre estas medidas. Todo, en un marco de respeto de nuestra identidad y de nuestra diversidad